REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00445-01

Demandante: GLORIA ESPITIA ARIAS y otros.

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC y otros.

De cara a la solicitud erigida por el apoderado de la parte demandante1, se NIEGA la práctica de pruebas en esta instancia por ser su escrito extemporáneo. Lo anterior, pues la petición se formuló conjuntamente con la sustentación de la apelación y no dentro del término de ejecutoria de la providencia del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió la segunda instancia, de conformidad con el artículo 327 procesal y el precepto 12 de la Ley 2213 de 2022.

En firme esta decisión, REINGRESE el expediente al Despacho con el fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ

MAGISTRADA

 Archivo No. 07Sustentación.pdf R.I. 16426 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO J